



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IPN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIDAD HIDALGO REPRESENTADO POR EL MAESTRO FRANCISCO JOSÉ VEIRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PROFESOR ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto del año 2011 el Instituto Politécnico Nacional y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer la bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, como un acompañamiento de la política pública que está orientada al fortalecimiento de la educación media superior, superior y posgrado, así como la investigación.

SEGUNDO. El Convenio General de Colaboración antes mencionado, se suscribió con vigencia de 5 años contados a partir de su firma.

TERCERO. En la cláusula tercera del convenio en comento, se hace referencia a los Convenios Específicos de Colaboración que pueden surgir de éste, en consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

CUARTO. El Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, de fecha 26 de febrero del presente año, por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, a la que en adelante se le denominará **“LA SECTUR”**, representada en este acto por su titular, el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, con la intervención del Arq. Francisco Losé de la Vega Aragón, Director General de Innovación del Producto Turístico en suplencia por ausencia del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico y del Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de Gestión de Destinos; y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, representado en este acto por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador, asistido por el Secretario de Gobierno, Lic. Salvador Elguero Molina, el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, M.G.P. Jesús Romero Quintanar, el Secretario de Turismo y Cultura, Profr. Roberto Pedraza Martínez, y la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor de María López González; con el objeto de que **“LA SECTUR”** otorgue a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; en el marco del Programa Presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (**PRODERMAGICO**) y el "Programa Especial Concurrente", con un importe de \$3'992,000.00 (Tres millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).



DECLARACIONES

I.- Declara el "IPN":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma No. 510 Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc México D.F. C .P. 06600.
- I.5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 74,694 de fecha veintiséis de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.7. Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra el Centro de Educación Continua Unidad Hidalgo en adelante referido como "CECUHI" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



- I.8. Que el Mtro. Francisco José Veira Díaz es el Director del Centro de Educación Continua Unidad Hidalgo, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.
- I.10. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Calle Camerino Mendoza número 318 Colonia Morelos Pachuca de Soto Hidalgo, Código Postal 42040.

II.- Declara “LA SECRETARÍA”.

- I.1. Es una Dependencia del poder ejecutivo del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por el artículo 13 del Capítulo I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.; le corresponde entre otros asuntos, promover convenios de colaboración, intercambio y de asistencia técnica, con organizaciones no gubernamentales, instituciones y organismos internacionales especialistas en el desarrollo turístico sustentable, cultural y de las artes en el Estado.
- I.2. El Profesor Roberto Pedraza Martínez, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 21 y 32 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- I.3. En términos del párrafo quinto del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente instrumento, al celebrarse entre una dependencia de la Administración Pública Federal con una perteneciente a la administración pública de una entidad Federativa no estará dentro del ámbito de aplicación de la Ley Antes mencionada.
- I.4. Con fecha 19 de febrero de 2016, fueron autorizados por el Comité Dictaminador de “**PRODERMAGICO**” un total de 2 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, para el desempeño de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
- I.5. Señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez, Número. 202, Colonia. Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo. Código. Postal. 42080.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1.- Que la suscripción del presente convenio se da con el fin de contribuir al desarrollo y mantenimiento de ventajas competitivas locales sostenibles en el sector turístico mexicano que impacten el bienestar de la población de los destinos, mediante acciones de transferencia de tecnologías orientadas a estimular, de manera integral su competitividad.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento es que el “**IPN**” a través del “**CECUHI**”, proporcione a “**LA SECRETARÍA**” los servicios de enseñanza consistentes en **75 cursos de capacitación**, de los cuales 12 cursos concluyen en certificación y 2 son seminarios mismos que integran el “**Programa de Transferencia de Tecnología 2016**” (PROTT) dirigido a empresarios del sector turístico y emprendedores de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** que firmado por las partes, conforman el presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “IPN”.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el “**IPN**” a través del “**CECUHI**” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. La realización de los contenidos del Programa de Capacitación objeto de este convenio.
- II. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el paquete didáctico, que consiste en el programa de estudio y manual para el alumno, según el **ANEXO TÉCNICO** de este convenio;
- III. Proporcionar el manual y material didáctico para cada participante en versión electrónica.
- IV. Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, listas de asistencia y calificaciones de aprovechamiento académico, con punto decimal (un dígito), máximo veinte días hábiles posteriores al término del curso;
- V. Emitir las constancias a los participantes que hayan cumplido con el 100 % de asistencia y obtenido 8.0 como mínimo de calificación.
- VI. Mantener una estrecha y continua comunicación con “**LA SECRETARÍA**” para el adecuado seguimiento, supervisión y coordinación del “**Programa de Transferencia de Tecnología 2016**” durante todo su desarrollo.
- VII. Prestar los servicios con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente.
- VIII. Entrega de constancias oficiales, en las cuales se considerarán las firmas de las autoridades de “**EL IPN**” y “**LA SECRETARÍA**”
- IX. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Proporcionar oportunamente la programación de cursos a “**EL IPN**”, para las previsiones necesarias de instructores, conforme al **ANEXO TÉCNICO** que firmado por “**LAS PARTES**” se integra a este convenio.



II. Estructurar grupos de **20 integrantes** como mínimo, para la conformación de los cursos.

III. Proporcionar al **“EL IPN”**; la información suficiente, con el fin de que pueda desempeñar adecuadamente los compromisos convenidos.

IV.- Acordar conjuntamente con **“EL IPN”** los espacios y equipo suficiente para la impartición de los cursos.

V.- Realizar en tiempo y forma la aportación total a **“EL IPN”** por el monto de los 75 cursos, como contraprestación por la impartición de éstos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

I. Participar en la coordinación y supervisión de los trabajos que se realizan en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II. Informar sobre los resultados que se obtienen con motivo de la impartición de los cursos del **“Programa de Transferencia de Tecnología 2016”**.

QUINTA: APORTACIÓN.

“LA SECRETARÍA” aportará a **“EL IPN”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la cantidad total de \$ 3,992,000.00 (Tres millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que no paga I.V.A. de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, durante los meses de julio a diciembre de 2016, lo anterior por la impartición de los 75 cursos.

SEXTA: FORMA DE LA APORTACIÓN.

La entrega de los recursos establecidos en la cláusula que antecede, se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0447943725 de BBVA Bancomer a nombre del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN a través del convenio CIE NO. 1112104 de BBVA Bancomer y referencia CECHIDALGO177 con número de cuenta CLABE para realizar la transferencia 012180004479437257. El pago se realizará en tres ministraciones con base a las fechas en que se reciban las radicaciones del recurso del subsidio federal en la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, las **“PARTES”** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria referida, señalan como lugar de recepción de las aportaciones indicadas, el edificio de la Dirección General del **“IPN”** ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables de la ejecución del presente instrumento legal, a las siguientes personas:

Por el **“IPN”**:



Lic. Agustín Samperio Pérez; Jefe del Dpto. de la Unidad Politécnica de Integración Social del "CECUHI"

Lic. Agustín Samperio Pérez; Jefe del Dpto. de la Unidad Politécnica de Integración Social del "CECUHI"

Teléfono: 7711 71 212 43 50; 771 71 3 89 00 y 044 771 566 13 76

Correo electrónico: agustinsamperio@hotmail.com y asamperio@ipn.mx

Por "**SECRETARÍA**":

Lic. Margarita Bustamante Alvarado- Directora de Capacitación y Certificación de "**LA SECRETARÍA**"

Teléfono: 01 771 7176400 ext. 1919.

Correo electrónico: capacitaciónyculturatur@yahoo.com.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA: COMITÉ TÉCNICO.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "**LAS PARTES**" y deberá quedar constituido dentro de los quince días naturales posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité podrá reunirse de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo los informes correspondientes, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**EL IPN**", ni con "**LA SECRETARÍA**", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.



DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.

Los Derechos de Autor del diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición que fueron elaborados y aportados por el "IPN" pertenecen a éste y no podrán ser proporcionados a terceros.

Así mismo el "IPN" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Ley de Derechos de Autor, la información técnica que por virtud de éste convenio se llegara a conocer por "**LA SECRETARÍA**" será de uso reservado.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma de la adenda modificatoria correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.



DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por los responsables mencionados en la Cláusula Séptima o las personas que para ello **“LAS PARTES”** designen, en caso de que no llegaren a solucionarse, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal del mismo, al no existir lesión, error, dolo, mala fe, vicios del consentimiento alguno o cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad al calce y al margen por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 27 días del mes de mayo del año 2016.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO**

**PROFESOR ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ
SECRETARIO**



SECRETARÍA DE
TURISMO Y
CULTURA



**MAESTRO FRANCISCO JOSÉ VEIRA DÍAZ
DIRECTOR DEL CENTRO DEL EDUCACIÓN
CONTINUA UNIDAD HIDALGO**

**LICENCIADO JOSÉ SALVADOR AGUILAR
RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LICENCIADO JESÚS FEDERICO LOZANO
MOLINA ABOGADO DELEGADO EN LA
UPDCE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

**LICENCIADA AURORA RAMÍREZ HOYO
DIRECTORA JURÍDICA**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

ESTA ES LA HOJA 9 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL POR CONDUCTO DEL “CECUHI” Y LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 27 DE MAYO DE 2016.